

DECRETO EXENTO N° 002344/

SANTA CRUZ, 31 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 15.700 de 2012 de la Contraloría General de la República.
2. El Dictamen N° 34.621 del año 2012 de la Contraloría General de la República.
3. Decreto Exento N° 1.937 del 20 de Junio de 2019 de la Municipalidad de Santa Cruz.
4. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, tendiente a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de **indigencia** o de **necesidad manifiesta**, donde el primer concepto alude a la carencia absoluta de medios de subsistencia o un estado permanente de escasez de recursos. El segundo concepto se refiere a la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de tales medios, éstos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- COMPLEMENTÉSE el Decreto N° 1937 del 20 de Junio de 2019, en términos de facultar a profesionales Trabajadoras Sociales **adscritas** al Departamento Servicio Comunitario que se indican, quienes al momento de dictar el Decreto N° 1937 aún no obtenían su título Profesional. Sin embargo, actualmente están en posesión del título que las faculta para elaborar Informes Sociales y realizar todo tipo de documentos y acciones propias de la profesión:

- Edith Pino Galaz
- Joselyn Varas Catalán

3.- DISPÓNGASE que los Informes Sociales elaborados por las Trabajadoras Sociales adscritas al Departamento Servicio Comunitario no requerirán ser visados, ya que se asume que estas profesionales cumplen funciones específicas de la unidad.

4.- Facúltese además a Profesionales Trabajadores Sociales para elaborar los Informes señalados en el punto anterior, con el objetivo de determinar necesidad manifiesta o estado de indigencia para la entrega de ayuda social a través del departamento Servicio Comunitario. Estas profesionales son:

- Camila Reyes Moreno, Profesional dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- Constanza Muñoz Ortiz, Profesional dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario

- María José Vargas Catalán, Profesional dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario

5.- DÉJESE establecido que los Informes Socioeconómicos elaborados por las profesionales individualizadas en el punto 4, deberán ser visados por la Jefa del Departamento Servicio Comunitario o por su subrogante, para proceder a tramitar los beneficios sugeridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ADRIANA ARAYA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)




GUSTAVO W. ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE

GAC/GGM/AAG/NAR/Idm

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Servicio Comunitario
- Dirección de Control
- Archivo